Firmado digitalmente por HOYOS HERNANDEZ Jose Francisco FAU 20131023414 hard
Cargo: Jefe (A)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.10.2023 11:16:47 -05:00

Jesus Maria, 17 de Octubre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000350-2023-MTPE/4/12

VISTO:

El Informe N.º 0670-2023-MTPE/4/12.01 emitido por la Unidad de Administración de los Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N.º 001050-2023-MTPE/4/11, la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicitó la suplencia temporal del puesto de Coordinadora I de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a favor de la servidora **BEATRIZ AMELIA RABORG POLO**, por el periodo comprendido a partir del 10 de octubre de 2023 hasta el 16 de octubre de 2023, por encontrarse, el servidor **LUIS FERNANDO JIBAJA CASTILLO**, Coordinador I (e) de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de descanso vacacional, a fin de garantizar la continuidad de las actividades en la referida unidad orgánica;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala que "*(...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. (...)*", por tanto, corresponde observar que, el artículo 17 del citado dispositivo, señala que "*(...) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)*";

Que, la eficacia anticipada del acto de administración interna que pretende regularizar la suplencia temporal de puesto, a favor de la servidora **BEATRIZ AMELIA RABORG POLO** en el cargo de Coordinadora I de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por el periodo comprendido a partir del 10 de octubre de 2023 hasta el 16 de octubre de 2023, por encontrarse, el servidor **LUIS FERNANDO JIBAJA CASTILLO**, Coordinador I (e) de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de descanso vacacional, no incurrirá en los impedimentos tipificados en los artículos 7 y 17 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal, entre ellas, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, el artículo 5.13 de la Directiva General N.º 001-2018-MTPE/4/12, aprobada por la Resolución Directoral N.º 000088-2018-MTPE/4/12, establece que mediante la suplencia, los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N.º 1057 pueden asumir el reemplazo o sustitución de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N.º 276 o N.º 728; precisándose que en esos supuestos el suplente CAS asumirá transitoriamente el puesto o las funciones del servidor del régimen de los Decretos Legislativos N.º 276 o N.º 728 a quien reemplazará, es decir, deja sus funciones para desarrollar las otras o es en

Firmado digitalmente por PRETEL PALOMINO Delcy Gabi FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2023 10:00:20 -05:00

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **58IMKZG**

adición de funciones hasta el retorno o reincorporación del servidor del régimen de los Decretos Legislativos N.º 276 o N.º 728;

Que, el cargo de Coordinador I de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración, no es un cargo de libre designación y remoción, por tanto, la evaluación del perfil de la profesional antes mencionada ha sido supeditada a lo dispuesto en el Clasificador de Cargos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, modificado por la Resolución del Secretario General N.º 058-2020-TR/SG. En ese sentido, no le es aplicable la Ley N.º 31419 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM, que establecen las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, en atención a lo propuesto por la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se analizó el expediente de la servidora **BEATRIZ AMELIA RABORG POLO**, lográndose determinar que resulta procedente disponer la suplencia temporal de la mencionada profesional, en el puesto de Coordinadora I de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 003-2023-TR, se delegan facultades y atribuciones, entre otros, al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto a autorizar y resolver acciones de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, hasta el Nivel F-5; del Decreto Legislativo N.º 728 y al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios. Esta facultad no incluye la de designar y remover a la que alude el artículo 25 inciso 5) de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, Resolución Directoral N.º 000088-2018-MTPE/4/12, y, en uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N.º 003-2023-TR.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER LA SUPLENCIA TEMPORAL DE PUESTO, CON EFICACIA ANTICIPADA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023 HASTA EL 16 DE OCTUBRE DE 2023, a favor de la servidora **BEATRIZ AMELIA RABORG POLO**, para desempeñarse en el cargo de Coordinadora I de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de garantizar la continuidad de las actividades en la referida unidad orgánica.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente
JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

MTPE/420230021589

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **58IMKZG**